



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del ISSSTE, en materia de disminución de semanas de cotización.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.

- II. En el capítulo de "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de las proposiciones del mérito.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan a resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2020 la Diputada Federal Idalia Reyes Miguel del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Peno, el Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del ISSSTE.
2. Con fecha 26 de febrero de 2020, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-1736, y bajo el número de expediente **6007**, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Seguridad Social para su estudio y posterior dictamen.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La Diputada Idalia Reyes Miguel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en su iniciativa hace el siguiente planteamiento:

Planteamiento del Problema.

PRIMERO. - El legislador hace énfasis en que un análisis de la “[...]Organización Internacional del Trabajo (Ortiz, Durán-Valverde, Urban, Wodsak, & Yu, 2019), en el que la privatización de las pensiones alrededor del mundo, ocurrida entre 1981



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

y 2014, de acuerdo con los resultados estas han sido insatisfactorios o, dicho más directamente, fracasó rotundamente. Realizada bajo el argumento del insostenible costo fiscal que tenía el anterior sistema público de pensiones y con la idea de apuntalar el ahorro interno y fortalecer los mercados de capitales, el experimento neoliberal desembocó en baja cobertura y reducidos beneficios para los trabajadores, mayores costos fiscales y administrativos, incremento de los riesgos para los ingresos en la vejez, alta concentración de mercado en el área de negocios abierta con la privatización, etc. Más aún, las desigualdades de género se agravaron y se generaron altos costos de transición recargados sobre las finanzas públicas, además de que se debilitó la gobernanza del sistema de pensiones y las instituciones encargadas de regularlo y supervisarlos fueron capturadas por los mismos consorcios responsables de la administración de los fondos. Finalmente, la reforma en sentido neoliberal tuvo un impacto limitado en los mercados de capitales y en el crecimiento económico. “[...] Doce años después, el 6 de septiembre de 1929 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publica la reforma a la anteriormente mencionada fracción XXIX del artículo 123 de la CPEUM, donde se plantea por vez primera la expedición de la Ley del Seguro Social como causa de utilidad pública, la cual “comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos” (Congreso de la Unión, 1929).”

“[...] En el caso de México, la tasa de cobertura se redujo de 37 a 30 por ciento entre 1996 y 2004. Además, los costos administrativos son de los más elevados en el mundo, representando alrededor de 40 por ciento de las cotizaciones (los afiliados deben pagar el equivalente a 5 años de cotización para cubrirlos). Como indica Berenice Ramírez (2019, págs. 967-1001), el sistema obligatorio de ahorro individual establecido en 1997 y 2007 actuó en detrimento del fortalecimiento de la seguridad social en nuestro país. La eliminación de la solidaridad



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

intergeneracional y la administración pública, reemplazadas por la capitalización individual y la administración privada de los fondos, no dieron los resultados esperados. Además del mencionado estancamiento o disminución de las tasas de cobertura, la capitalización individual reprodujo las desigualdades por nivel de ingreso que el mercado laboral genera: 84 por ciento de los hombres y 89 por ciento de las mujeres que ganan solamente hasta tres salarios mínimos no son candidatas a recibir una pensión, salvo la mínima garantizada si alcanzan a cubrir los 1,250 semanas de cotización que se les exige, lo que es prácticamente imposible dada la dinámica laboral existente en el país.”

“[...] Más preocupante aún es que el esquema de capitalización individual ofrece una tasa de reemplazo de 26 por ciento del salario promedio, lo que constituye una verdadera bomba de tiempo que estallará en 2022, cuando se jubile la primera generación de trabajadores regidos por la actual Ley del IMSS que constituirán una generación de viejos con pensiones notablemente insuficientes. No hay que olvidar que la tasa de reemplazo recomendada internacionalmente se sitúa entre 50 y 70 por ciento. [...] Por otra parte, en el sistema privatizado el acceso tiene una brecha de género: mientras 49 por ciento de los hombres tiene una cuenta de ahorro para el retiro, en el caso de las mujeres la cifra se reduce a 31 por ciento. Además, las mujeres tienen una densidad de cotización menor que en el caso de los hombres y mayores dificultades para obtener una pensión digna dada la brecha salarial.”

[...] Y no por ineficiente, el esquema instaurado en 1997 y 2007 es poco oneroso. De acuerdo con cálculos oficiales citados por Ramírez, el costo de la transición del sistema público al privado debió ser de 0.4 por ciento del PIB en los primeros años hasta llegar a un máximo de 0.8 por ciento; sin embargo, en el año 2017 dicho costo representaba 1.52 por ciento del PIB y se espera que alcance 3 por ciento



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

en 2035. En el mismo sentido, durante el periodo 2013-2017 el Presupuesto de Egresos de la Federación ha crecido 3.8 por ciento en promedio anual entre 2013 y 2017, pero el pago para pensiones y jubilaciones lo ha hecho en 13 por ciento, desmintiendo la pretendida descompresión de las finanzas públicas que se derivaría de la privatización. Específicamente, es notable el alto costo de las medidas compensatorias que se han debido tomar para complementar las raquíticas pensiones generadas por el sistema privatizado. Así, como indica un estudio de la Consar, si durante 2010, el gasto en pensiones en México representó 2.6% del PIB, para 2016, esa cifra pasó a ser de 3.3% y 17% del gasto programable”.

SEGUNDO. - El objetivo de la Iniciativa es reducir las semanas de cotización exigidas para tener acceso a pensión. “[...] como los especialistas indican, el ahorro individual es notablemente inadecuado en el contexto de un mercado laboral como el mexicano. De acuerdo con esto, se desestimaron las consecuencias que resultarían del establecimiento de esta modalidad “en un contexto de mercados laborales con gran proporción de empleo informal, bajos niveles salariales y bajas aportaciones que, vinculadas a rentabilidad moderada y altas comisiones, no permiten construir pensiones suficientes para enfrentar la vejez” (Ramírez, 2019, pág. 993). [...] “los sistemas de pensiones deben guiarse en su esencia por el objetivo de proporcionar seguridad de ingresos en la vejez, al contrario del objetivo predominante del Banco Mundial de fomentar el crecimiento económico y reducir las presiones fiscales”; en segundo lugar, tomándole la palabra a Ramírez (2019, pág. 995) hay que reconocer que el simple retorno al esquema anterior no es la panacea por lo que será indispensable “un extenso diálogo que tenga por objetivo la construcción de un sistema nacional de pensiones que se oriente a superar la exclusión, la desigualdad y la fragmentación que hoy tenemos”.

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

“[...] Como ya se ha mencionado, el principal problema es el monto reducido de la pensión que recibirán las futuras generaciones de trabajadores mexicanos. Al respecto, la ley establece el derecho a recibir una pensión mínima garantizada, alcanzada mediante un complemento otorgado por el Estado a las personas que cumplan con los requisitos de la edad y 1,250 semanas cotizadas, pero cuyos recursos de su cuenta Afore no le alcancen para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado. El monto de esta pensión es un salario mínimo general para la Ciudad de México, es decir, de 3 mil 696.6 pesos, si se considera el salario mínimo de 123.22 pesos diarios de 2020.”

“[...] Sin embargo, el número de semanas de cotización exigidas –equivalentes a 24 años de trabajo formal- impide que muy pocas personas puedan acceder a una pensión, pues la mayoría no logrará cumplir con este requisito, en el contexto de un mercado laboral caracterizado por una entendida informalidad que se traduce en una baja densidad de cotización. De acuerdo con las cifras, sólo 24 por ciento de la generación que cotizó a partir de 1997 recibirá el beneficio, lo que equivale al 4 por ciento de la población mexicana (Coparmex, 2020).”

“[...] En consecuencia, hay una notable coincidencia en que una reforma pensionaria que tenga como prioridad el bienestar de los trabajadores debe, entre otras medidas, reducir el número de semanas de cotización exigidas para recibir una pensión, con la finalidad de extender el universo poblacional cubierto por esta prestación social. Al respecto, por citar un ejemplo, la Asociación Mexicana de Afores (Amafore) recientemente planteó una reducción de las semanas de cotización para tener acceso a la pensión mínima garantizada, pasando de las 1,250 semanas actualmente exigidas -24 años- a 750 semanas -14 años aproximadamente- (Albarrán, 2020).”



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

La iniciativa pretende reformar los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social y los artículos 84 y 89 de la Ley del ISSSTE en los siguientes términos:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas setecientas cincuenta cotizaciones semanales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta quinientas cotizaciones semanales.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

LEY DEL ISSSTE	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 84. Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años quinientas semanas de cotización reconocidos por el Instituto.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años quinientas semanas de cotización.</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIO</p>	
<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

III. CONSIDERACIONES

Es ineludible argumentar que la comisión de Seguridad Social, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Por ello, es que esta dictaminadora coincide plenamente con la preocupación de ambos legisladores, quienes nos hacen notar su singular sentido humano y preocupación genuina en sus razonamientos, no obstante, nos resulta pertinente realizar las siguientes precisiones:

PRIMERA. La Comisión de Seguridad Social destaca que las iniciativas conllevan implicaciones en el ámbito jurídico presupuestario, lo anterior, porque al disminuir las cotizaciones semanales para gozar de las prestaciones del ramo de cesantía en edad avanzada y el seguro de vejez, disminuirán los recursos que aportan los trabajadores, para cubrir sus pensiones a su retiro y, en ese sentido, el Estado mexicano deberá aportar mayores recursos, para cubrir el concepto de pensión mínima garantizada en términos del artículo 172 de la Ley del Seguro Social.

SECCIÓN SEXTA

DE LA PENSIÓN GARANTIZADA

Artículo 170. Pensión Garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta Ley, cantidad que se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Artículo 172. El Gobierno Federal con recursos propios complementarios a los de la cuenta individual correspondiente, cubrirá la pensión garantizada del Instituto.

El trabajador asegurado deberá solicitarla al Instituto y acreditar tener derecho a ella. Por su parte la Administradora de Fondos para el Retiro está obligada a proporcionar la información que el propio Instituto le requiera para este efecto.

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada.

Una vez agotados los recursos la pensión será cubierta directamente por el Instituto, con los recursos que para tal efecto le debe proporcionar el Gobierno Federal.

SEGUNDA.- El Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es un esquema de contribución definida, por lo que los beneficios que se otorgan están en función del saldo acumulado en la cuenta individual que tengan los asegurados o aseguradas al momento de cumplir con los requisitos y condiciones para acceder a una pensión.

Por tal motivo, la reducción o eliminación del periodo de espera para tener derecho a la pensión va en detrimento del beneficio por pensión al que podría acceder la población asegurada, esto como consecuencia de una menor



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

disponibilidad de recursos en el saldo en la cuenta individual al momento del retiro, misma que se tomará como base para determinar el importe de la renta vitalicia.

TERCERA.- De acuerdo con la opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, la reforma tiene un impacto financiero en lo siguiente:

- ✦ El costo por atención médica que se genera en la cobertura de Gastos Médicos de Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad, esto debido a que el número de pensionados y sus beneficiarios se incrementaría por la reducción del periodo de espera para tener derecho a la pensión por vejez pasando de 1,250 semanas de cotización a 500 semanas de cotización.
- ✦ El gasto por pensiones que se cubre bajo los seguros de Riesgos de Trabajo e Invalidez y Vida, el cual podría ser menor al esperado debido a que los asegurados estarían expuestos por menos tiempo a una contingencia por un riesgo laboral o no laboral que pudiera ocasionar una incapacidad o inclusive el fallecimiento.

Como se señalaba con anterioridad, las pensiones del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se basan en un esquema de contribución definida, para lo cual cada asegurado tiene una cuenta individual en las Administradoras de Fondos para el Retiro, en la que se depositan las aportaciones que realiza cada trabajador, el patrón y el Gobierno Federal, así como los rendimientos generados por cada una de ellas.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

Bajo este contexto, la pensión que reciba el trabajador asegurado dependerá de los recursos acumulados al momento del retiro. De manera que, al disminuir el requisito de semanas mínimas de cotización se corren los siguientes riesgos:

- ✚ El saldo de la cuenta individual será menor al que se tendría si se alcanzan las 1,250 semanas de cotización, lo que generaría rentas vitalicia más bajas que las que se podrían alcanzar considerando el requisito de semanas cotizadas que actualmente establece la LSS, provocando que los recursos acumulados en la cuenta individual al momento del retiro de los asegurados sean insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que les asegure el disfrute de una pensión superior a la pensión garantizada, así como para la adquisición de un seguro de sobrevivencia.
- ✚ Se tendría un aumento en el número de pensiones garantizadas otorgadas a los asegurados respecto a las que se generarían bajo las condiciones que establece actualmente en la Ley del Seguro Social.
- ✚ La brecha entre la renta vitalicia alcanzada por los asegurados y la pensión garantizada se ampliaría, situación que se traduce en un mayor costo para el Gobierno Federal.

CUARTA.- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, hace las siguientes observaciones:

- ✚ La propuesta es regresiva, ya que el objetivo que se persiguió con la reforma a la LSS y a la LISSSTE fue el establecimiento de un número de cotizaciones acordes con las actuales expectativas de vida de los



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

- trabajadores, a fin de hacer financieramente sustentables los seguros y prestaciones que otorgan los institutos.
- ✚ Disminuir las semanas de cotización en términos de la propuesta incide negativamente en el periodo de acumulación de recursos en las cuentas individuales, recursos que son utilizados para el fondeo de las pensiones, e incide adicionalmente en la sostenibilidad del sistema de pensiones y propiciaría la informalidad, ya que una persona con tan solo cotizar al IMSS 14.4 años, en el caso de cesantía en edad avanzada o 9.6 años, en el caso de Vejez; o de cotizar al ISSSTE 9.6 años, tanto para cesantía en edad avanzada como vejez, tendría al menos acceso a la pensión garantizada, donde el Gobierno Federal tendría que complementar los recursos de la cuenta individual del trabajador necesarios para obtener dicha pensión, en detrimento de las finanzas públicas.
 - ✚ La iniciativa no se sustenta con un estudio de factibilidad considerando los datos técnicos que permitan determinar la razonabilidad de la propuesta de disminución de los periodos de cotización en la proporción propuesta, ni porque debe darse de una forma diferenciada respecto de las pensiones de Cesantía en Edad Avanzada que otorga cada uno de los Institutos, cuando en términos de la normatividad vigente se encuentran homologados.
 - ✚ La Iniciativa no es integral, por lo siguiente:
 - a. No modifica el cuarto párrafo del artículo 154, de la LSS relativo al Ramo de Cesantía en Edad Avanzada, que señala que si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, por lo que se genera una incongruencia respecto del número de semanas que conforme a la propuesta de reformas se



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

requeriría para tener derecho a una pensión por cesantía (750 semanas), y las necesarias para solamente tener derecho a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (750 semanas) que en teoría deberían ser menos que las necesarias para tener derecho a la pensión, lo mismo sucede respecto de la reforma que se propone para la parte final del primer párrafo del artículo 162 que se refiere al ramo de vejez, la cual establece que para tener derecho a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad se requieren 750 semanas de cotización cantidad que resultaría mayor (debiendo ser menor) que la exigida conforme a la propuesta para tener derecho a la pensión por vejez que sería de 500 semanas.

- b. Omiten proponer reformar el artículo 120 de la LISSSTE, en el cual se establece el término de la pensión definitiva por Invalidez que es a los 65 años de edad y 25 de cotización, momento en que empezaría la pensión por vejez de conformidad con los requisitos actualmente en vigor, lo que provocaría incertidumbre jurídica respecto de este tipo de pensionados ya que tendrían que esperar a cumplir 25 años de cotización para tener derecho a la pensión de vejez, cuando conforme a la modificación propuesta el resto de los trabajadores solamente tendrían que cotizar 500 semanas (9.6 años aproximadamente).

QUINTA.- Los argumentos y la propuesta en sí, contravienen lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que expresa: "A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán agregarse la correspondiente iniciativa de



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”.

Con respecto al análisis del CEFP, se destacan las siguientes conclusiones: La eventual aprobación de la iniciativa, **sí generaría impacto presupuestario** pues se incrementarían las obligaciones presupuestales. Se estimó que el incremento ascendería a **68 mil 386.94 millones de pesos (mdp)**, de los cuales, 2 mil 185.82 *mdp* se derivan de la presión adicional que durante 2020 se generaría a las finanzas SEM hacer frente al incremento en la demanda de servicios y los *66 mil 201.12 mdp* restantes corresponden al total de erogaciones que tendría que realizar el gobierno federal para cubrir durante el tiempo adicional que estarían en retiro, las pensiones garantizadas de las personas que se retiren y que sus recursos no sean suficientes para contratar una renta vitalicia o retiro programado por una pensión igual o mayor a la mínima garantizada.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, conforme al análisis lógico jurídico anteriormente señalado, concluye en desechar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Seguridad Social, somete a la consideración del Pleno los siguientes:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

ACUERDOS

PRIMERO. - **SE DESECHA** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE, presentada por la Diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena.

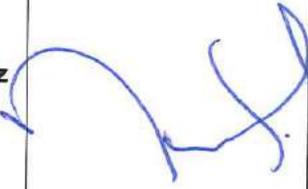
SEGUNDO. - Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 27 días del octubre de 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

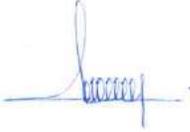
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Pavón Campos			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

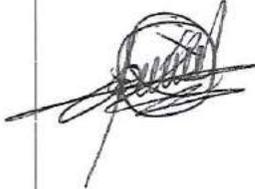
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

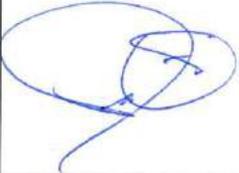
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

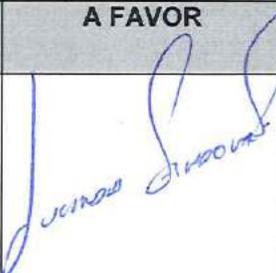
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

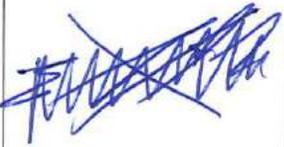
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

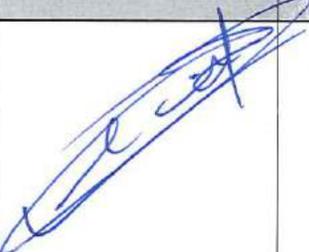
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL ISSSTE. EN MATERIA DE
DISMINUCIÓN DE SEMANAS COTIZADAS

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias	